

SELLO QUINTO, VEINTI  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SEISCIENTOS Y SESENTA  
Y UNO.

En la Villa de Tumbuco, á diez y siete dias de  
El mes de Noviembre de Mil Seiscientos Se-  
senta y uno, Los Señores D.<sup>o</sup> Antonio Nieto Vi-  
llegas, Abog.<sup>o</sup> de los R.<sup>os</sup> Consejos, D.<sup>o</sup> Raso con-  
sejero de Real, y Don Juan de Acuña, Alcaldes  
Mayores y Ordinarios, D.<sup>o</sup> Joseph Fran.<sup>co</sup> de  
San Martin del Real, D.<sup>o</sup> Joseph Antonio Pe-  
ñalva, Regente de las Cortes, y Juan Torres  
Espinoza Residente, y Pedro Gil de Torres, Al-  
calde mayor, congo. Justicia, y Regimiento de  
esta Villa, estando juntos en sus reales capi-  
tulas como lo han de uso, y Costumbre con  
asistencia de D. Manuel de Melan Lorenz  
Procurador Sindico General del Comun de ella  
para tratar, y conferir los cosas tocantes, y  
pertencientes al Servicio de ambas Magesta-  
des, utilidad, y beneficio de esta Republica, en  
Testimonio de lo qual los R.<sup>os</sup> Determinaron lo  
siguiente.

Que por quanto por virtud de las cédulas passadas  
por el Rey Don Carlos por esta Villa de Tumbuco  
á todos los Alhaciferos, y pecheros de Ga-  
nado, paraq.<sup>e</sup> Concurriendo á sus reales Capitu-  
laciones se tratase sobre la distribucion de  
Millares, para los ahijados en el proximo

